



Encarnación, 24 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 002/2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DISFUSIÓN PREVIA N° 01/2026 PARA “SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIPLAGIO - UNI” ID N° 489.429.-----

VISTAS:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 489.429 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2026 para “SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIPLAGIO - UNI”, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 38/2026, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2026 para “SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIPLAGIO - UNI” ID N° 489.429, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 02/2026 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de junio de 2026, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 175/2026; el llamado N° 489.429 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.026 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L, por la suma total de Gs. 89.550.000, (Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos cincuenta mil), de conformidad al Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo de Oferta.-----

Que, en aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2, del Decreto N° 2264/24, denominado “Evaluación basada en precio”, en concordancia con el artículo 40, inciso a), de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la evaluación de las ofertas.-----

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del citado Decreto, “se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con la presentación de dicha documentación o cuya documentación resulte insatisfactoria”.-----

Que, realizado el análisis correspondiente, se constata que la oferta presentada cumple con el plazo legal establecido y reúne la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resulta admisible para continuar con el proceso de evaluación.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, CUMPLE a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes, se acompaña Cuadro de Documentos; en cuanto a la Experiencia solicitada, de los años 2.023, 2.024 y 2.025; CUMPLE, se acompaña cuadro de análisis de experiencia; en lo referente a la Capacidad Financiera de los Años 2.023 y 2.024, CUMPLE, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente informe; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; y demás concordantes, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada la empresa; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones por no registrarse



ningún dato referente al oferente, enmarcado en las prohibiciones de la ley; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 454/2.024, se ajusta al porcentaje legal exigido en el rango legal y el PBC; de esta manera la empresa oferente presentada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la oferente presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, según Memo UOC N.º 37/2.026, se realiza una aclaración que por error involuntario se ha omitido el formulario para establecer el parámetro entre el precio referencial y el monto ofertado. Por lo que se solicita que sea tenido en cuenta por el Comité el margen establecido en la legislación correspondiente, citado en el párrafo que antecede; verificado por el Comité corresponde aplicar lo solicitado.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación se materializará siempre que la firma oferente cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido, por el sistema TOTAL, por Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N.º 01/2.026 PARA "SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIPLAGIO - UNI" - ID N.º 489.429, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L, por la suma total de Gs. 89.550.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N.º 01/2.026 PARA "**SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIPLAGIO - UNI**" - ID N.º **489.429**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L, RUC N.º 80022988-6, por la suma total de Gs. 89.550.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado

Notificación de Adjudicación de Contrato - Suministro de Licencia de Software Antiplagio - Universidad Nacional de Itapúa

1 mensaje

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

25 de junio de 2026 a las 12:00

Para: compugraf informatica <compugrafsrl@hotmail.com>

Señores: **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L.** RUC N° 80022988-6 Presente.-

Por medio de la presente, y en cumplimiento de la Resolución de Adjudicación de la Contratación por Vía de Excepción con Difusión Previa N° 01/2026 para el "SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIPLAGIO - UNI", ID N° 489.429, solicitada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, se notificamos que ha sido adjudicado el contrato correspondiente a su empresa.

El monto adjudicado es de Gs. 89.550.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos cincuenta mil), con IVA incluido, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.

Solicitamos tomar las acciones correspondientes para la formalización y cumplimiento de las condiciones establecidas en la contratación.

Sin otro particular, quedamos a disposición para cualquier consulta.

Atentamente.



Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias N° 255 c/ Ruta N° 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web <http://uni.edu.py/>

P Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.



20260625105615.pdf

2764K